

Investigación Criminal – U.E. N° 026 de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de Policía Nacional del Perú - Ministerio del Interior, a través del Expediente N° 149379-2021, conforme a lo graficado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho que, en el proceso administrativo de licencia de edificación, cumpla con lo establecido en la norma A.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en relación con la dotación de estacionamientos dentro de los límites de propiedad.

Artículo 3.- ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar en el plano de zonificación de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente ordenanza al administrado y a la Municipalidad Distrital.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluido el Anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 23 de junio de 2023.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2194772-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Convocan a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ancón del año 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MDA

Ancón, 5 de setiembre 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

VISTOS:

El Informe N° 225-2023-GPPPI/MDA emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N° 021-2023-GM/MDA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre,

con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo N° IX Planeación Local, establece "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Capítulo III Los Derechos de Control Vecinal a los Gobiernos Locales, en el artículo N° 121 La Naturaleza, lo vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1) Revocatoria de autoridades municipales, 2) Demanda de rendición de cuentas;

Que, en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título XII La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política; Capítulo Único: Disposiciones Generales; Artículo 148 Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, en el artículo primero de la Ordenanza N°367-2017-MDA, que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ancón, establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por esta Municipalidad y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional;

Que, para el cumplimiento a lo establecido en la normativa señalada anteriormente, se propone en cronograma de para la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de setiembre, de acuerdo a lo siguiente:

Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas		
Actividad	Lugar	Fecha y hora
1. Convocatoria pública y difusión	Portal institucional, redes sociales, etc.	15 de setiembre de 2023
2. Inscripción de participantes con temas o preguntas de interés	Subgerencia de participación vecinal - GDES	Del 18 al 25 de setiembre de 2023
3. Publicación de Resumen Ejecutivo	Portal institucional	28 de setiembre de 2023
4. Publicación de participantes que registran temas o preguntas de interés	Portal institucional	29 de setiembre de 2023
5. Realización de la Segunda Audiencia Pública	Parque Primavera	29 de setiembre de 2023 - 16:00 horas

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVOCAR a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ancón del año 2023, la misma que se realizará el día 29 de setiembre del 2023, a las 16:00 de forma presencial en las instalaciones del Parque Primavera.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, y demás unidades orgánicas de la



Municipalidad Distrital de Ancón, el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.mda.gob.pe) y al área de Imagen Institucional su difusión en todo el distrito de Ancón a través de los conductos propios de sus funciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2215935-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Delegan facultades a algunas gerencias de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-MDC/A

Cieneguilla, 11 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

El Memorando N° 059-2023-MDC/A, de fecha 04 de setiembre de 2023, del despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 224-2023-GAJ/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 064-2023-MDC/A, de fecha 11 de setiembre de 2023, del despacho de Alcaldía, respecto al proyecto de delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 20 del Artículo 20° de la citada ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; siendo que, el Artículo 43° de la citada ley, dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 85.1 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se

desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...); asimismo, el numeral 85.3 del citado artículo establece lo siguiente: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efecto de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades, necesaria para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión expeditiva en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de esta corporación edil;

Que, mediante Memorando N° 059-2023-MDC/A, el despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal, respecto al proyecto de delegación de facultades a algunas gerencias de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, con Informe Legal N° 224-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la propuesta formulada, de conformidad con la Ordenanza N° 218-2015-MDC, concluye emitiendo opinión favorable respecto al proyecto de delegación de facultades a algunas gerencias de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, recomendando al titular de la entidad emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 064-2023-MDC/A, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo antes expuesto y con los vistos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 39° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS Y A LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, de acuerdo a lo siguiente:

GERENCIA MUNICIPAL

1. Designar a los encargados de suscribir las actas de transferencias contables.